

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ING. SYLVIA VICTORIA EUGENIA D’GRANDA Y TERREROS, Y POR LA OTRA PARTE, LA DELEGACIÓN MORELOS, DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUBSECUENTE “LA DELEGACIÓN CONAFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA ESTATAL, MTRA. CARMEN CELIA RODRÍGUEZ GUZMÁN; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado–Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

2.- La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del estado mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y la solidaridad social.

3.- Que en el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional, signado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en fecha 17 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las bases de colaboración en el proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en municipios donde tiene presencia el “CONAFE” sin participación del “INEA”, “EL INEEA” y “LA DELEGACIÓN CONAFE”, consideran trascendental conjuntar esfuerzos para llevar a cabo trabajos de colaboración, con el objetivo de erradicar el analfabetismo y el rezago educativo en el Estado de Morelos.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL INEEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1.- Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por decreto estatal publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3990, de fecha 21 de julio de 1999.

1.2.- De conformidad con el artículo 2 del mencionado decreto de creación, “EL INEEA” tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Morelos, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.



1.3.- De acuerdo con el artículo 3 fracciones I y X, del citado decreto estatal, "EL INEEA" tiene entre otras atribuciones las de promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

1.4.- De acuerdo a los artículos 12 fracciones XII y XIV, la representación legal de "EL INEEA" para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, está a cargo de su Directora General Ing. Sylvia Victoria Eugenia D'Granda y Terreros.

1.5.- Para efectos del presente convenio, "EL INEEA" señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Junto al Río número 21, Fraccionamiento Junto al Río, en Temixco, Morelos.

2.- DECLARA "LA DELEGACIÓN CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012

2.1.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

2.3.- Su Delegada Estatal la **Mtra. Carmen Celia Rodríguez Guzmán**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al oficio Of.DG/210-XII/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013.

2.4.- de acuerdo con el artículo 30o. del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 junio 2012, la Delegación CONAFE tiene entre otras funciones el realizar las acciones que aseguren la cobertura y calidad de los servicios educativos en las localidades con mayor rezago educativo y social de la entidad federativa, a partir de los instrumentos de planeación estratégica que se convengan con la autoridad educativa local;

2.5.- De conformidad con el artículo primero del Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, la educación comunitaria se impartirá en las comunidades dispersas en el país, de escasa población y de difícil acceso, podrá incluir los diferentes niveles de educación básica y la difusión cultural. La educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

2.6.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación preparatoria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

Carmen Celia Rodríguez Guzmán

SS

2.7.- Además presta los Servicios denominados “**Acércate a tu Escuela**” y el Sistema de Estudios a Docentes “**SED**”. El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

2.8.- Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Privada Pericón No. 6, Colonia Miraval, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 62270.

Expuesto lo anterior, “**EL INEEA**” y “**LA DELEGACIÓN CONAFE**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, para atender de manera coordinada el eje de educación en el marco de los siguientes proyectos y programas: “Educación para Todos”, “Cruzada contra el Hambre”, “Pacto por México”, y “Campaña por la Alfabetización”, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases mediante las cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en los trabajos educativos para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más, atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación, o con rezago educativo en el Estado de Morelos, donde tiene presencia “**LA DELEGACIÓN CONAFE**”, sin participación de “**EL INEEA**”.

“**LAS PARTES**” podrán suscribir anexos de ejecución, donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente convenio, los cuales una vez firmados formarán parte del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL INEEA”.

a).- Brindar capacitación a las figuras educativas de “**LA DELEGACIÓN CONAFE**”: asistente educativo, capacitador tutor, instructor comunitario, coordinador de zona y promotor educativo, considerando: el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Bilingüe (MIB), para habilitarlos como asesores educativos.

b).- Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un círculo de estudio que lo hayan obtenido.

c).- Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las reglas de operación.

d).- Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA DELEGACIÓN CONAFE”.

- a).- Incorporar al proyecto, a figuras educativas que deseen participar como asesores-alfabetizadores, preferentemente a los instructores comunitarios de educación preescolar y promotores educativos de educación inicial, con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b).- Llevar a cabo, a través de sus figuras educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los círculos de estudio.
- c).- Promover la vinculación entre las figuras educativas de “**LA DELEGACIÓN CONAFE**”, y las figuras operativas de “**EL INEEA**”, para determinar las acciones de la operación del proyecto en las fases de: promoción, capacitación, atención educativa, acreditación y certificación de la población objetivo.
- d).- Atender a través de sus figuras educativas, el proceso de alfabetización en las comunidades mediante la formación de círculos de estudio, con base en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Bilingüe (MIB), de “**EL INEEA**”.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan definir conjuntamente, las fechas, sedes, y período de duración de la capacitación.

“**LAS PARTES**” acuerdan conformar conjuntamente un plan anual de trabajo, en el cual quedarán definidos las metas, acciones, servicios, apoyos, materiales educativos, y el calendario mensual de actividades.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y concluirá hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

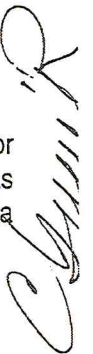
SEXTA.- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, “**LAS PARTES**” se obligan a tomar las consideraciones necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de “**LA DELEGACIÓN CONAFE**” y “**EL INEEA**” que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamiento en materia laboral, fiscal y de seguridad social, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.



OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 22 de noviembre de dos mil trece.

Por "LA DELEGACIÓN CONAFE"



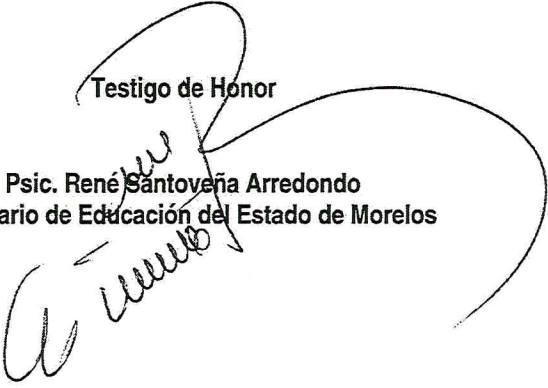
Mtra. Carmen Celia Rodríguez Guzmán
Delegada Estatal

Por "EL INEEA"



Ing. Sylvia Victoria Eugenia D'Granda y Terreros
Directora General

Testigo de Honor



Psic. René Santoveña Arredondo
Secretario de Educación del Estado de Morelos